

Dividiendo el importe a distribuir de 1.751.781.994 pesetas entre 49.074.161 puntos, resulta la cuota de 35,696 pesetas por habitante.

Por los Gobiernos civiles se ordenará la publicación de las anteriores liquidaciones en el «Boletín Oficial» de sus provincias para conocimiento de los Ayuntamientos de su demarcación respectiva.

Madrid, 16 de mayo de 1978.—El Director general, Angel Marrón Gómez.

**18836** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 22 de julio de 1978.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... .. .	80927			
Vendido en Las Palmas y Los Llanos de Aridane.				
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 60926 y 60928.				
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 60901 al 61000, ambos inclusive (excepto el 60927).				
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	27			
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	7			
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... .. .	31290			
Vendido en Barcelona, Cádiz, La Coruña, Manlleu, Mondragón, Madrid, Málaga, Pamplona, Teror, Sevilla, Talavera de la Reina, Bilbao, Cartagena, Alicante, Masamagrell y Torrelavega.				
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 31289 y 31291.				
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 31201 al 31300, ambos inclusive (excepto el 31290).				
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número ... .. .	36157			
Vendido en Barcelona y Manzanares.				
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los billetes números 36156 y 36158.				
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 36101 al 36200, ambos inclusive (excepto el 36157).				
16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en				
3445	8800			
2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en				
106	283	454	665	810
187	284	471	686	834
215	307	495	713	846
237	334	555	756	853
249	411	640	764	865

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecinueve series, 211.280 premios, por un importe de 1.064.000.000 de pesetas. Madrid, 22 de julio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**18837** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de julio de 1978.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecinueve

series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	2.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.000 de 10.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras) .....	20.000.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	400.000
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	241.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>11.120</b>	<b>56.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial

a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 22 de julio de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**18838** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Almorox García, Raquel Soledad Alvarez Arnáu, María Yolanda Lozano Lupión, María Teresa Pérez y Zorro y Abigail Olabarrieta Dum.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de julio de 1978.—Por el segundo Jefe del Servicio.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**18839** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la dictada en 21 de marzo de 1978, que creaba la plaza de Vicesecretario de la Diputación Provincial de Granada.*

Habiéndose padecido error en el texto de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril siguiente, se procede por la presente a su rectificación, en el sentido de que la plaza de Vicesecretario de la excelentísima Diputación Provincial de Granada queda clasificada en categoría primera, clase segunda y nivel de proporcionalidad 10, al ser ésta la clasificación actual de la Secretaría, con arreglo a lo previsto en el artículo 133 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, vigente en este punto, y según figura en la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la citada provincia («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo de 1974).

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18840** *ORDEN de 19 de abril de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro no estatal de B. U. P. «Sierra Blanca», de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal de B. U. P. «Sierra Blanca», de Málaga, en el que solicita la autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha 27 de abril de 1976,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Málaga

y del Rectorado de la Universidad de esa ciudad y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), ha resuelto autorizar al Centro no estatal de B. U. P. «Sierra Blanca», de Málaga, sito en la colonia de «Santa Inés», para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria con efectos del curso académico 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18841** *ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en el Centro de Educación Especial «La Atalaya» (Ciudad Real) (número de orden 13001238) con la dependencia que se determina.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el titular del Centro de Educación Especial «La Atalaya» (número de orden 13001238) de Ciudad Real, solicitando la creación en dicho Centro de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en las ramas de Madera, Formación Agropecuaria y Hogar;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Ciudad Real; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por el Coordinador Provincial de Formación Profesional, el Inspector Ponente de Educación Especial, el Subdirector general de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias y la citada Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas de Madera, Formación Agropecuaria y Hogar, en el Centro de Educación Especial «La Atalaya» (13001238) dependiente del Organismo Autónomo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional».

Segundo.—A efectos de las correspondientes matrículas se estará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de junio de 1974 y la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre del mismo año, quedando adscrita esta Sección de Formación Profesional al Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados de Alcázar de San Juan (número de orden 13000220).

Tercero.—La Sección creada estará servida por personal propio del Organismo Autónomo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional», de quien depende el Centro, que posea la titulación requerida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**18842** *ORDEN de 29 de mayo de 1978 sobre modificación de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Logroño, Melilla, Orense y Segovia.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales e Inspecciones Técnicas del Departamento en Logroño, Melilla, Orense y Segovia, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Logroño, Melilla, Orense y Segovia, en la forma que sigue:

Único.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Provincia de Logroño

Municipio: Haro. Localidad: Haro.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «San Felices de Bilibio» que contará con 10 unidades escolares de niñas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—